

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	AVISO	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
		VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES”**

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES”

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional; en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado “NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO”, modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

“ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)”.

- Que la notificación por correo de la resolución en contra del contribuyente que se relacionan en este aviso, no fueron enviadas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente fue devuelta.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
22/10/2025	2025-2369	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4906	08/10/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-2369”	CLARIVEL GARCIA SEPULVEDA	42090303 - 0
22/10/2025	2025-2370	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4909	08/10/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-2370”	JAMES BEDOYA RESTREPO	16220081 - 0

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES”**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
					DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2372		
22/10/2025	2025-2379	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4916	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2379	ANGELICA MARIA GARCIA MORENO	1112760194 - 0
22/10/2025	2025-2380	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4917	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2380	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0
22/10/2025	2025-2381	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4918	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2381	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0
22/10/2025	2025-2383	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4920	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL	ROBY NELSON BARRERA CONCHA	16225449 - 0



**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [3]
CÓDIGO:
MAH.P.705.18.F.04

AVISO

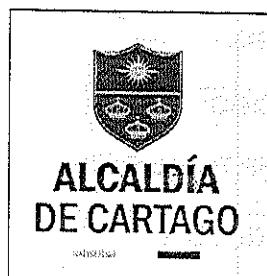
VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
					PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2383		
22/10/2025	2025-2387	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4924	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2387	MADELEINE GONZALEZ SEGURA	31585369 - 0
22/10/2025	2025-2388	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4925	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2388	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0
22/10/2025	2025-2389	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4926	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2389	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0
22/10/2025	2025-2390	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4927	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2390	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES”**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
22/10/2025	2025-2391	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4928	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2391	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0
22/10/2025	2025-2392	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4929	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2392	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0
22/10/2025	2025-2393	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4930	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2393	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0
22/10/2025	2025-2394	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4931	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2394	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0
22/10/2025	2025-2395	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4932	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0



**ALCALDÍA
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [5]
CÓDIGO:
MAHP.705.18.F.04
AVISO
VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
					DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2395		
22/10/2025	2025-2396	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4933	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2396	DORA PARRA MARIN	29376140 - 0
22/10/2025	2025-2399	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4936	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2399	SANDRA-PATRICIA CASTANEDA	29876785 - 0
22/10/2025	2025-2400	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4937	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2400	VANESSA GRANADA URIBE	1112774668 - 0
22/10/2025	2025-2401	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4938	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2401	EDINSON RAMIREZ CASTRO	6241197 - 0

AVISO

VERSIÓN 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES”**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
22/10/2025	2025-2403	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4940	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2403	WILLIAM OSSA CASTANO	16216206 - 0

Se adjuntan el archivo en pdf de la resolución.

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Carrera. 6 No.8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 10 de Diciembre de 2025, a las 8 am

Funcionario que fija:

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 16 de DICIEMBRE de 2025, a las 6 pm

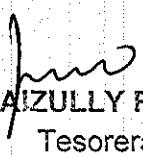
Funcionario que desfija:

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidaddecobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6# No 8 - 48
Código Postal 762021

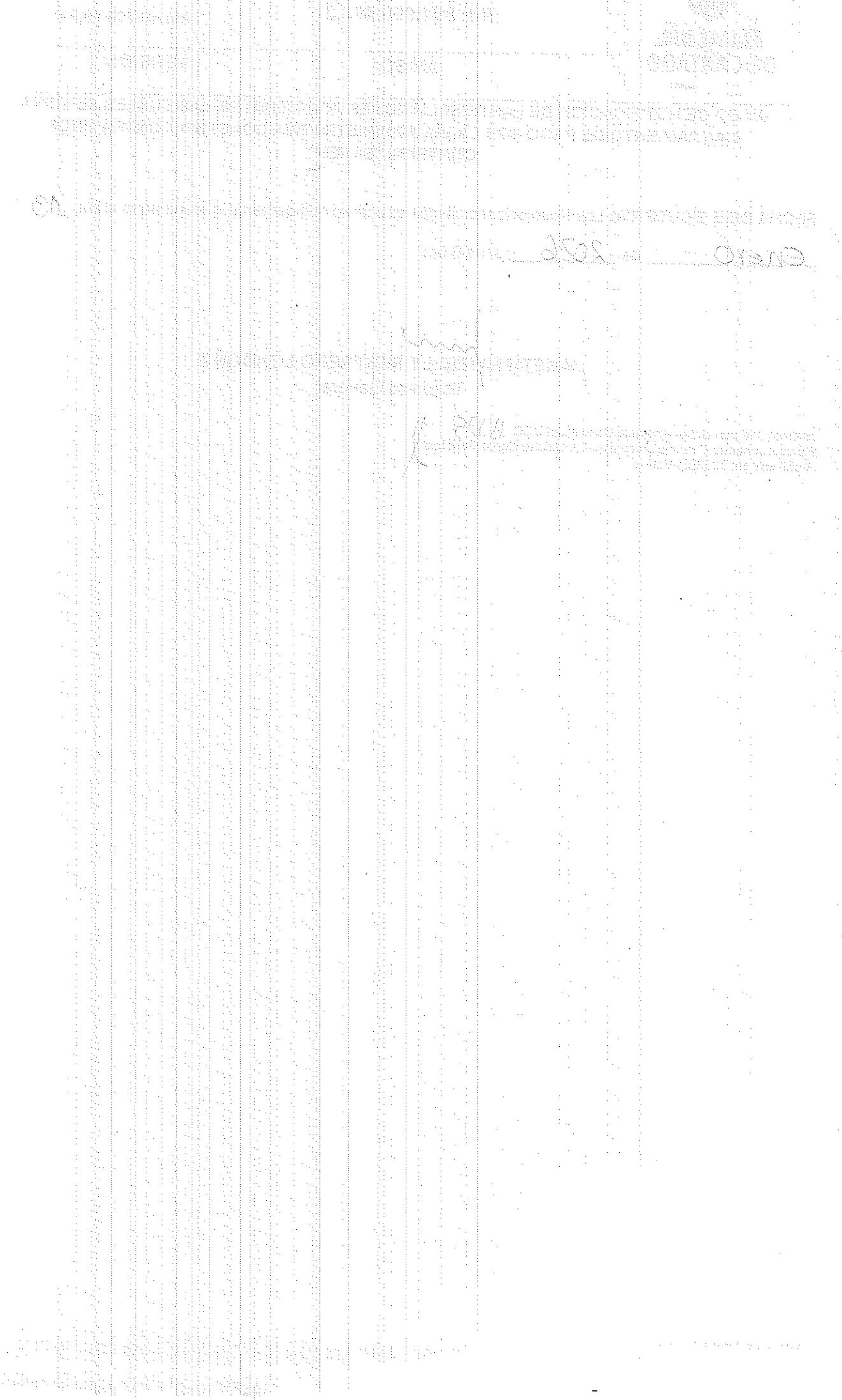
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	AVISO	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
		VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 13 de
Enero de 2026, a las 6 pm.


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Hernan Soto—Abogado Contratista UCC HDS
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo — J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.Exp Varios



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [577]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4906 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2369"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). CLARIVEL GARCIA SEPULVEDA , identificado (a) con C.C. (42090303) NIT. (42090303) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01010000036003900000000 ubicado en la CL 3 9 45 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
132688	CL 3 9 45	110000009559	2018-01-17	2018	\$250,350
132688	CL 3 9 45	110001080448	2021-01-14	2021	\$273,568

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [578]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4906 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2369"**

132688	CL 3 9 45	110001411008	2022-02-01	2022	\$377,412
132688	CL 3 9 45	110002063427	2023-01-18	2023	\$358,228
132688	CL 3 9 45	5300020929	2024-01-18	2024	\$440,300
TOTAL					\$1,699,858

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-13686 y con la ficha catastral N° 01010000003600390000000000, ubicado en la CL 3 9 45 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CLARIVEL GARCIA SEPULVEDA, con Cédula Ciudadanía 42090303 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **CLARIVEL GARCIA SEPULVEDA** con Cédula Ciudadanía 42090303 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-13686 y con la ficha catastral N° 01010000003600390000000000, ubicado en la CL 3 9 45 de Cartago.

- Por la suma de 1,699,858 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
132688	CL 3 9 45	110000009559	2018-01-17	2018	\$250,350
132688	CL 3 9 45	110001080448	2021-01-14	2021	\$273,568
132688	CL 3 9 45	110001411008	2022-02-01	2022	\$377,412
132688	CL 3 9 45	110002063427	2023-01-18	2023	\$358,228

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [579]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4906 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2369"**

132688	CL 3 9 45	5300020929	2024-01-18	2024	\$440,300
TOTAL					\$1,699,858

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [589]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4909 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2372"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUZ ADRIANA CHAVEZ GOMEZ , identificado (a) con C.C. (31416128) NIT. (31416128) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0103000006870801800000060 ubicado en la C 24A 3 28 CS 5B de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
132976	C 24A 3 28 CS 5B	110000055616	2018-01-17	2018	\$20,187
132976	CL 24 A 3 28 MZ B	110000055616	2018-01-17	2018	\$20,187
TOTAL					\$40,374

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [590]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4909 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2372"**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-57056 y con la ficha catastral N° 0103000006870801800000060, ubicado en la C 24A 3 28 CS 5B de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUZ ADRIANA CHAVEZ GOMEZ, con Cédula Ciudadanía 31416128 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUZ ADRIANA CHAVEZ GOMEZ con Cédula Ciudadanía 31416128 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-57056 y con la ficha catastral N° 0103000006870801800000060, ubicado en la C 24A 3 28 CS 5B de Cartago.

1. Por la suma de 40,374 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
132976	C 24A 3 28 CS 5B	110000055616	2018-01-17	2018	\$20,187
132976	CL 24 A 3 28 MZ B	110000055616	2018-01-17	2018	\$20,187
TOTAL					\$40,374

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [591]
RESOLUCIÓN No. 0-4909 (OCTUBRE 08 DE 2025)		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2372"**

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [614]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4916 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2379"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ANGELICA MARIA GARCIA MORENO , identificado (a) con C.C. (1112760194) NIT. (1112760194) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000055002200000000 ubicado en la MZ 4 CA 22 URB LOS ANGELES de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133124	MZ 4 CA 22 URB LOS AN	110000642343	2019-01-13	2019	\$120,828

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [615]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4916 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2379"**

133124	MZ 4 CA 22 URB LOS AN	110001116588	2021-01-14	2021	\$128,184
133124	MZ 4 CA 22 URB LOS AN	110001437266	2022-02-01	2022	\$329,628
133124	MZ 4 CA 22 URB LOS AN	110002083467	2023-01-18	2023	\$167,856
133124	MZ 4 CA 22 URB LOS AN	5300006612	2024-01-18	2024	\$214,200
TOTAL					\$960,696

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-78714 y con la ficha catastral N° 0103000000550022000000000, ubicado en la MZ 4 CA 22 URB LOS ANGELES de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ANGELICA MARIA GARCIA MORENO, con Cédula Ciudadanía 1112760194 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ANGELICA MARIA GARCIA MORENO** con Cédula Ciudadanía 1112760194 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-78714 y con la ficha catastral N° 0103000000550022000000000, ubicado en la MZ 4 CA 22 URB LOS ANGELES de Cartago.

- Por la suma de 960,696 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133124	MZ 4 CA 22 URB LOS AN	110000642343	2019-01-13	2019	\$120,828
133124	MZ 4 CA 22 URB LOS AN	110001116588	2021-01-14	2021	\$128,184

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [616]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4916 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2379"**

133124	MZ 4 CA 22 URB LOS AN	110001437266	2022-02-01	2022	\$329,628
133124	MZ 4 CA 22 URB LOS AN	110002083467	2023-01-18	2023	\$167,856
133124	MZ 4 CA 22 URB LOS AN	5300006612	2024-01-18	2024	\$214,200
TOTAL					\$960,696

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [617]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4917 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2380"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000401000700000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1989	\$310
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1990	\$357

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [618]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4917 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2380"**

133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1991	\$446
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1992	\$2,717
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1993	\$3,449
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1994	\$3,449
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1995	\$3,896
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1996	\$4,559
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1997	\$5,380
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1998	\$6,240
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1999	\$7,177
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2000	\$7,177
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2001	\$7,464
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2002	\$5,934
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2003	\$6,142
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2004	\$6,413
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2005	\$6,733
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2006	\$7,037
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2007	\$7,318
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2008	\$7,606
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2009	\$5,083
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2010	\$5,235
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2011	\$5,392
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2012	\$5,555
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2013	\$5,720
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2014	\$6,301
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2015	\$6,600
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2016	\$6,792
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2017	\$6,984
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2018	\$1,800
133289	K 32 1 19	110000670515	2019-01-13	2019	\$7,416
133289	K 32 1 19	110000905161	2020-01-12	2020	\$7,636
133289	K 32 1 19	110001092292	2021-01-14	2021	\$43,572
133289	K 32 1 19	110001416815	2022-02-01	2022	\$45,268
133289	K 32 1 19	110002097316	2023-01-18	2023	\$1,080
133289	K 32 1 19	5300049632	2024-02-11	2024	\$50,600
TOTAL					\$310,838

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 0102000004010007000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [619]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4917 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2380"**

adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) DORA PARRA MARIN con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100070000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

1. Por la suma de 310,838 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1989	\$310
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1990	\$357
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1991	\$446
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1992	\$2,717
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1993	\$3,449
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1994	\$3,449
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1995	\$3,896
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1996	\$4,559
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1997	\$5,380
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1998	\$6,240
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	1999	\$7,177
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2000	\$7,177
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2001	\$7,464
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2002	\$5,934
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2003	\$6,142
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2004	\$6,413
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2005	\$6,733
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2006	\$7,037
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2007	\$7,318
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2008	\$7,606
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2009	\$5,083
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2010	\$5,235
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2011	\$5,392
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2012	\$5,555
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2013	\$5,720
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2014	\$6,301
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2015	\$6,600
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2016	\$6,792
133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2017	\$6,984

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [620]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4917 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2380"**

133289	K 32 1 19	110000055755	2018-01-17	2018	\$1,800
133289	K 32 1 19	110000670515	2019-01-13	2019	\$7,416
133289	K 32 1 19	110000905161	2020-01-12	2020	\$7,636
133289	K 32 1 19	110001092292	2021-01-14	2021	\$43,572
133289	K 32 1 19	110001416815	2022-02-01	2022	\$45,268
133289	K 32 1 19	110002097316	2023-01-18	2023	\$1,080
133289	K 32 1 19	5300049632	2024-02-11	2024	\$50,600
TOTAL					\$310,838

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [621]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4918 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2381"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000401001900000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133293	K 32 1 19	110000032546	2018-01-17	2018	\$1,237
133293	K 32 1 19	110001070591	2021-01-14	2021	\$43,572

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [622]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4918 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2381"**

133293	K 32 1 19	110001453892	2022-02-01	2022	\$45,268
133293	K 32 1 19	110002082273	2023-01-18	2023	\$744
133293	K 32 1 19	5300049455	2024-02-11	2024	\$50,300
TOTAL					\$141,121

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000040100190000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **DORA PARRA MARIN** con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 01020000040100190000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

- Por la suma de 141,121 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133293	K 32 1 19	110000032546	2018-01-17	2018	\$1,237
133293	K 32 1 19	110001070591	2021-01-14	2021	\$43,572
133293	K 32 1 19	110001453892	2022-02-01	2022	\$45,268
133293	K 32 1 19	110002082273	2023-01-18	2023	\$744

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [623]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4918 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2381"**

133293	K 32 1 19	5300049455	2024-02-11	2024	\$50,300
TOTAL					\$141,121

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [627]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4920 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2383"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ROBY NELSON BARRERA CONCHA , identificado (a) con C.C. (16225449) NIT. (16225449) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000073000500000000 ubicado en la K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000007157	2018-01-17	2015	\$56,748
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000007157	2018-01-17	2016	\$79,887

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [628]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4920 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2383"**

133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000007157	2018-01-17	2017	\$82,282
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000007157	2018-01-17	2018	\$84,751
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000663841	2019-01-13	2019	\$87,292
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000893734	2020-01-12	2020	\$89,916
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110001099484	2021-01-14	2021	\$92,612
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110001465726	2022-02-01	2022	\$119,720
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110002083200	2023-01-18	2023	\$121,276
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	5300031154	2024-01-18	2024	\$141,000
TOTAL					\$955,484

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-78604 y con la ficha catastral N° 0103000000730005000000000, ubicado en la K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ROBY NELSON BARRERA CONCHA, con Cédula Ciudadanía 16225449 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ROBY NELSON BARRERA CONCHA** con Cédula Ciudadanía 16225449 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-78604 y con la ficha catastral N° 0103000000730005000000000, ubicado en la K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5 de Cartago.

- Por la suma de 955,484 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [629]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4920 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2383"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000007157	2018-01-17	2015	\$56,748
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000007157	2018-01-17	2016	\$79,887
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000007157	2018-01-17	2017	\$82,282
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000007157	2018-01-17	2018	\$84,751
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000663841	2019-01-13	2019	\$87,292
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110000893734	2020-01-12	2020	\$89,916
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110001099484	2021-01-14	2021	\$92,612
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110001465726	2022-02-01	2022	\$119,720
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	110002083200	2023-01-18	2023	\$121,276
133430	K 3BN 43 62 MZ 6 LO 5	5300031154	2024-01-18	2024	\$141,000
			TOTAL		\$955,484

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [639]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4924 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2387"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MADELEINE GONZALEZ SEGURA , identificado (a) con C.C. (31585369) NIT. (31585369) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000087002300000000 ubicado en la MZ S LO 23 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133597	MZ S LO 23	110000018832	2018-01-17	2015	\$7,115
133597	MZ S LO 23	110000018832	2018-01-17	2016	\$85,325

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [640]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4924 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2387"**

133597	MZ S LO 23	110000018832	2018-01-17	2017	\$87,886
133597	MZ S LO 23	110000018832	2018-01-17	2018	\$90,520
133597	MZ S LO 23	110000676414	2019-01-13	2019	\$93,228
133597	MZ S LO 23	110000901851	2020-01-12	2020	\$96,028
133597	MZ S LO 23	110001113723	2021-01-14	2021	\$98,912
133597	MZ S LO 23	110001439390	2022-02-01	2022	\$129,188
133597	MZ S LO 23	110002113847	2023-01-18	2023	\$129,528
133597	MZ S LO 23	5300031504	2024-01-18	2024	\$151,800
TOTAL					\$969,530

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-87384 y con la ficha catastral N° 01030000008700230000000000, ubicado en la MZ S LO 23 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MADELEINE GONZALEZ SEGURA, con Cédula Ciudadanía 31585369 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MADELEINE GONZALEZ SEGURA** con Cédula Ciudadanía 31585369 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-87384 y con la ficha catastral N° 01030000008700230000000000, ubicado en la MZ S LO 23 de Cartago.

- Por la suma de 969,530 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [641]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4924 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2387"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133597	MZ S LO 23	110000018832	2018-01-17	2015	\$7,115
133597	MZ S LO 23	110000018832	2018-01-17	2016	\$85,325
133597	MZ S LO 23	110000018832	2018-01-17	2017	\$87,886
133597	MZ S LO 23	110000018832	2018-01-17	2018	\$90,520
133597	MZ S LO 23	110000676414	2019-01-13	2019	\$93,228
133597	MZ S LO 23	110000901851	2020-01-12	2020	\$96,028
133597	MZ S LO 23	110001113723	2021-01-14	2021	\$98,912
133597	MZ S LO 23	110001439390	2022-02-01	2022	\$129,188
133597	MZ S LO 23	110002113847	2023-01-18	2023	\$129,528
133597	MZ S LO 23	5300031504	2024-01-18	2024	\$151,800
			TOTAL		\$969,530

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

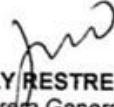
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [642]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4925 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2388"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000004010042000000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1994	\$2,908
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1995	\$3,285

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [643]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4925 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2388"**

133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1996	\$3,843
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1997	\$4,535
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1998	\$5,261
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1999	\$6,050
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2000	\$6,050
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2001	\$6,292
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2002	\$5,002
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2003	\$5,177
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2004	\$5,406
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2005	\$5,676
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2006	\$5,932
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2007	\$6,169
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2008	\$6,413
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2009	\$15,912
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2010	\$16,389
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2011	\$16,881
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2012	\$17,387
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2013	\$17,909
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2014	\$19,706
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2015	\$20,640
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2016	\$21,264
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2017	\$21,912
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2018	\$5,640
133602	K 32 1 19	110000663557	2019-01-13	2019	\$23,232
133602	K 32 1 19	110000884062	2020-01-12	2020	\$23,928
133602	K 32 1 19	110001107332	2021-01-14	2021	\$43,572
133602	K 32 1 19	110001461351	2022-02-01	2022	\$45,268
133602	K 32 1 19	110002082281	2023-01-18	2023	\$900
133602	K 32 1 19	5300050923	2024-02-11	2024	\$50,400
TOTAL					\$438,939

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 010200000401004200000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [644]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4925 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2388"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) DORA PARRA MARIN con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 0102000004010042000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

1. Por la suma de 438,939 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1994	\$2,908
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1995	\$3,285
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1996	\$3,843
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1997	\$4,535
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1998	\$5,261
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	1999	\$6,050
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2000	\$6,050
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2001	\$6,292
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2002	\$5,002
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2003	\$5,177
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2004	\$5,406
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2005	\$5,676
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2006	\$5,932
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2007	\$6,169
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2008	\$6,413
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2009	\$15,912
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2010	\$16,389
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2011	\$16,881
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2012	\$17,387
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2013	\$17,909
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2014	\$19,706
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2015	\$20,640
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2016	\$21,264
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2017	\$21,912
133602	K 32 1 19	110000018885	2018-01-17	2018	\$5,640
133602	K 32 1 19	110000663557	2019-01-13	2019	\$23,232
133602	K 32 1 19	110000884062	2020-01-12	2020	\$23,928
133602	K 32 1 19	110001107332	2021-01-14	2021	\$43,572
133602	K 32 1 19	110001461351	2022-02-01	2022	\$45,268
133602	K 32 1 19	110002082281	2023-01-18	2023	\$900
133602	K 32 1 19	5300050923	2024-02-11	2024	\$50,400
				TOTAL	\$438,939

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [645]
RESOLUCIÓN No. 0-4925 (OCTUBRE 08 DE 2025)		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2388"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [646]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4926 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2389"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000401004600000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1989	\$191
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1990	\$220

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [647]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4926 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2389"**

133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1991	\$275
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1992	\$1,673
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1993	\$2,124
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1994	\$2,124
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1995	\$2,399
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1996	\$2,807
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1997	\$3,312
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1998	\$3,842
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1999	\$4,419
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2000	\$4,419
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2001	\$4,596
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2002	\$3,654
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2003	\$3,782
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2004	\$3,949
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2005	\$4,146
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2006	\$4,332
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2007	\$4,506
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2008	\$4,691
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2009	\$11,736
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2010	\$12,087
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2011	\$12,450
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2012	\$12,823
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2013	\$13,208
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2014	\$14,514
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2015	\$15,192
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2016	\$15,648
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2017	\$16,128
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2018	\$4,152
133605	K 32 1 19	110000642597	2019-01-13	2019	\$17,112
133605	K 32 1 19	110000912392	2020-01-12	2020	\$17,620
133605	K 32 1 19	110001107333	2021-01-14	2021	\$43,572
133605	K 32 1 19	110001423963	2022-02-01	2022	\$45,268
133605	K 32 1 19	110002059836	2023-01-18	2023	\$640
133605	K 32 1 19	5300050213	2024-02-11	2024	\$50,200
TOTAL					\$363,811

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 0102000004010046000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [648]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4926 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2389"**

adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) DORA PARRA MARIN con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100460000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

1. Por la suma de 363,811 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1989	\$191
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1990	\$220
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1991	\$275
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1992	\$1,673
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1993	\$2,124
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1994	\$2,124
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1995	\$2,399
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1996	\$2,807
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1997	\$3,312
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1998	\$3,842
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	1999	\$4,419
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2000	\$4,419
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2001	\$4,596
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2002	\$3,654
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2003	\$3,782
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2004	\$3,949
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2005	\$4,146
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2006	\$4,332
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2007	\$4,506
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2008	\$4,691
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2009	\$11,736
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2010	\$12,087
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2011	\$12,450
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2012	\$12,823
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2013	\$13,208
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2014	\$14,514
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2015	\$15,192
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2016	\$15,648
133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2017	\$16,128

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [649]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4926 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2389"**

133605	K 32 1 19	110000012163	2018-01-17	2018	\$4,152
133605	K 32 1 19	110000642597	2019-01-13	2019	\$17,112
133605	K 32 1 19	110000912392	2020-01-12	2020	\$17,620
133605	K 32 1 19	110001107333	2021-01-14	2021	\$43,572
133605	K 32 1 19	110001423963	2022-02-01	2022	\$45,268
133605	K 32 1 19	110002059836	2023-01-18	2023	\$640
133605	K 32 1 19	5300050213	2024-02-11	2024	\$50,200
TOTAL					\$363,811

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

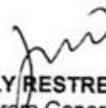
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [650]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4927 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2390"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000004010048000000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2003	\$5,659
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2004	\$5,910

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [651]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4927 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2390"**

133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2005	\$6,205
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2006	\$6,484
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2007	\$6,743
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2008	\$7,023
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2009	\$17,503
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2010	\$18,028
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2011	\$18,569
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2012	\$19,126
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2013	\$19,700
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2014	\$21,665
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2015	\$22,704
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2016	\$23,376
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2017	\$24,072
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2018	\$6,198
133606	K 32 1 19	110000663558	2019-01-13	2019	\$25,536
133606	K 32 1 19	110000891070	2020-01-12	2020	\$26,304
133606	K 32 1 19	110001114561	2021-01-14	2021	\$43,572
133606	K 32 1 19	110001431491	2022-02-01	2022	\$45,268
133606	K 32 1 19	110002074783	2023-01-18	2023	\$688
133606	K 32 1 19	5300049335	2024-02-11	2024	\$50,200
TOTAL					\$420,533

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100480000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **DORA PARRA MARIN** con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100480000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

- Por la suma de 420,533 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [652]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4927 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2390"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2003	\$5,659
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2004	\$5,910
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2005	\$6,205
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2006	\$6,484
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2007	\$6,743
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2008	\$7,023
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2009	\$17,503
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2010	\$18,028
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2011	\$18,569
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2012	\$19,126
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2013	\$19,700
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2014	\$21,665
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2015	\$22,704
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2016	\$23,376
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2017	\$24,072
133606	K 32 1 19	110000052936	2018-01-17	2018	\$6,198
133606	K 32 1 19	110000663558	2019-01-13	2019	\$25,536
133606	K 32 1 19	110000891070	2020-01-12	2020	\$26,304
133606	K 32 1 19	110001114561	2021-01-14	2021	\$43,572
133606	K 32 1 19	110001431491	2022-02-01	2022	\$45,268
133606	K 32 1 19	110002074783	2023-01-18	2023	\$688
133606	K 32 1 19	5300049335	2024-02-11	2024	\$50,200
TOTAL					\$420,533

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [654]
RESOLUCIÓN No. 0-4928 (OCTUBRE 08 DE 2025)		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2391"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000401005300000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1989	\$352
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1990	\$404



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [655]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4928 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2391"**

133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1991	\$505
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1992	\$3,077
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1993	\$3,905
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1994	\$3,905
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1995	\$4,412
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1996	\$5,162
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1997	\$6,092
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1998	\$7,066
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1999	\$8,126
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2000	\$8,126
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2001	\$8,451
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2002	\$6,719
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2003	\$6,954
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2004	\$7,261
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2005	\$7,625
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2006	\$7,968
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2007	\$8,286
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2008	\$8,639
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2009	\$21,481
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2010	\$22,126
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2011	\$22,790
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2012	\$23,473
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2013	\$24,177
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2014	\$26,597
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2015	\$27,864
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2016	\$28,704
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2017	\$29,568
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2018	\$7,614
133641	K 32 1 19	110000656457	2019-01-13	2019	\$31,368
133641	K 32 1 19	110000912393	2020-01-12	2020	\$32,308
133641	K 32 1 19	110001107337	2021-01-14	2021	\$49,896
133641	K 32 1 19	110001416440	2022-02-01	2022	\$45,268
133641	K 32 1 19	110002112643	2023-01-18	2023	\$504
133641	K 32 1 19	5300050447	2024-02-11	2024	\$50,000
TOTAL					\$556,773

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 0102000004010053000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo,



 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [656]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4928 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2391"**

adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) DORA PARRA MARIN con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100530000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

1. Por la suma de 556,773 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1989	\$352
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1990	\$404
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1991	\$505
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1992	\$3,077
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1993	\$3,905
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1994	\$3,905
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1995	\$4,412
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1996	\$5,162
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1997	\$6,092
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1998	\$7,066
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	1999	\$8,126
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2000	\$8,126
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2001	\$8,451
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2002	\$6,719
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2003	\$6,954
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2004	\$7,261
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2005	\$7,625
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2006	\$7,968
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2007	\$8,286
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2008	\$8,639
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2009	\$21,481
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2010	\$22,126
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2011	\$22,790
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2012	\$23,473
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2013	\$24,177
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2014	\$26,597
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2015	\$27,864
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2016	\$28,704
133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2017	\$29,568

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [657]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4928 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2391"**

133641	K 32 1 19	110000025705	2018-01-17	2018	\$7,614
133641	K 32 1 19	110000656457	2019-01-13	2019	\$31,368
133641	K 32 1 19	110000912393	2020-01-12	2020	\$32,308
133641	K 32 1 19	110001107337	2021-01-14	2021	\$49,896
133641	K 32 1 19	110001416440	2022-02-01	2022	\$45,268
133641	K 32 1 19	110002112643	2023-01-18	2023	\$504
133641	K 32 1 19	5300050447	2024-02-11	2024	\$50,000
TOTAL					\$556,773

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

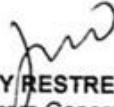
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [658]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4929 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2392"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000401005500000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2004	\$9,169
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2005	\$9,627
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2006	\$10,061
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2007	\$10,463
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2008	\$10,865
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2009	\$27,250

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [659]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4929 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2392"**

133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2010	\$28,067
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2011	\$28,909
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2012	\$29,776
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2013	\$30,670
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2014	\$33,724
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2015	\$35,328
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2016	\$36,384
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2017	\$37,464
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2018	\$9,648
133642	K 32 1 19	110000656459	2019-01-13	2019	\$39,744
133642	K 32 1 19	110000933592	2020-01-12	2020	\$40,948
133642	K 32 1 19	110001061241	2021-01-13	2021	\$63,256
133642	K 32 1 19	110001416439	2022-02-01	2022	\$45,268
133642	K 32 1 19	110002059838	2023-01-18	2023	\$500
133642	K 32 1 19	5300050984	2024-02-11	2024	\$50,000
TOTAL					\$587,121

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 0102000004010055000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **DORA PARRA MARIN** con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 0102000004010055000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

- Por la suma de 587,121 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [660]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4929 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2392"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2004	\$9,169
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2005	\$9,627
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2006	\$10,061
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2007	\$10,463
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2008	\$10,865
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2009	\$27,250
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2010	\$28,067
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2011	\$28,909
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2012	\$29,776
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2013	\$30,670
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2014	\$33,724
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2015	\$35,328
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2016	\$36,384
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2017	\$37,464
133642	K 32 1 19	110000012166	2018-01-17	2018	\$9,648
133642	K 32 1 19	110000656459	2019-01-13	2019	\$39,744
133642	K 32 1 19	110000933592	2020-01-12	2020	\$40,948
133642	K 32 1 19	110001061241	2021-01-13	2021	\$63,256
133642	K 32 1 19	110001416439	2022-02-01	2022	\$45,268
133642	K 32 1 19	110002059838	2023-01-18	2023	\$500
133642	K 32 1 19	5300050984	2024-02-11	2024	\$50,000
TOTAL					\$587,121

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [662] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4930 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2393"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0102000004010056000000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1989	\$511
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1990	\$590

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [663]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4930 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2393"**

133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1991	\$735
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1992	\$4,481
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1993	\$5,687
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1994	\$5,687
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1995	\$6,425
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1996	\$7,517
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1997	\$8,871
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1998	\$10,289
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1999	\$11,833
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2000	\$11,833
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2001	\$12,306
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2002	\$9,784
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2003	\$10,126
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2004	\$10,574
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2005	\$11,102
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2006	\$11,602
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2007	\$12,066
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2008	\$12,561
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2009	\$31,426
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2010	\$32,369
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2011	\$33,340
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2012	\$34,340
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2013	\$35,370
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2014	\$38,916
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2015	\$40,752
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2016	\$41,976
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2017	\$43,224
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2018	\$11,130
133643	K 32 1 19	110000642600	2019-01-13	2019	\$45,864
133643	K 32 1 19	110000884065	2020-01-12	2020	\$47,232
133643	K 32 1 19	110001085084	2021-01-14	2021	\$72,972
133643	K 32 1 19	110001438942	2022-02-01	2022	\$45,268
133643	K 32 1 19	110002074785	2023-01-18	2023	\$596
133643	K 32 1 19	5300049544	2024-02-11	2024	\$50,100
TOTAL					\$769,455

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 0102000004010056000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [664]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4930 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2393"**

adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) DORA PARRA MARIN con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100560000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

1. Por la suma de 769,455 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1989	\$511
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1990	\$590
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1991	\$735
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1992	\$4,481
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1993	\$5,687
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1994	\$5,687
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1995	\$6,425
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1996	\$7,517
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1997	\$8,871
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1998	\$10,289
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	1999	\$11,833
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2000	\$11,833
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2001	\$12,306
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2002	\$9,784
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2003	\$10,126
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2004	\$10,574
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2005	\$11,102
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2006	\$11,602
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2007	\$12,066
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2008	\$12,561
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2009	\$31,426
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2010	\$32,369
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2011	\$33,340
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2012	\$34,340
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2013	\$35,370
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2014	\$38,916
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2015	\$40,752
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2016	\$41,976
133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2017	\$43,224

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [665]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4930 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2393"**

133643	K 32 1 19	110000046140	2018-01-17	2018	\$11,130
133643	K 32 1 19	110000642600	2019-01-13	2019	\$45,864
133643	K 32 1 19	110000884065	2020-01-12	2020	\$47,232
133643	K 32 1 19	110001085084	2021-01-14	2021	\$72,972
133643	K 32 1 19	110001438942	2022-02-01	2022	\$45,268
133643	K 32 1 19	110002074785	2023-01-18	2023	\$596
133643	K 32 1 19	5300049544	2024-02-11	2024	\$50,100
TOTAL					\$769,455

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

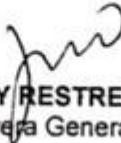
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [666] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4931 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2394"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000401005800000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2002	\$6,203
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2003	\$6,420
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2004	\$6,705
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2005	\$7,040
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2006	\$7,356
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2007	\$7,651

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [667]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4931 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2394"**

133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2008	\$7,977
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2009	\$19,890
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2010	\$20,487
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2011	\$21,101
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2012	\$21,734
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2013	\$22,386
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2014	\$24,638
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2015	\$25,800
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2016	\$26,568
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2017	\$27,360
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2018	\$7,045
133644	K 32 1 19	110000684597	2019-01-13	2019	\$29,016
133644	K 32 1 19	110000926535	2020-01-12	2020	\$29,880
133644	K 32 1 19	110001085085	2021-01-14	2021	\$46,152
133644	K 32 1 19	110001438941	2022-02-01	2022	\$45,268
133644	K 32 1 19	110002097504	2023-01-18	2023	\$364
133644	K 32 1 19	5300051182	2024-02-11	2024	\$49,900
TOTAL					\$466,941

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100580000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **DORA PARRA MARIN** con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100580000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

- Por la suma de 466,941 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [668]
RESOLUCIÓN No. 0-4931 (OCTUBRE 08 DE 2025)		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2394"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2002	\$6,203
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2003	\$6,420
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2004	\$6,705
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2005	\$7,040
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2006	\$7,356
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2007	\$7,651
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2008	\$7,977
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2009	\$19,890
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2010	\$20,487
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2011	\$21,101
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2012	\$21,734
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2013	\$22,386
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2014	\$24,638
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2015	\$25,800
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2016	\$26,568
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2017	\$27,360
133644	K 32 1 19	110000046141	2018-01-17	2018	\$7,045
133644	K 32 1 19	110000684597	2019-01-13	2019	\$29,016
133644	K 32 1 19	110000926535	2020-01-12	2020	\$29,880
133644	K 32 1 19	110001085085	2021-01-14	2021	\$46,152
133644	K 32 1 19	110001438941	2022-02-01	2022	\$45,268
133644	K 32 1 19	110002097504	2023-01-18	2023	\$364
133644	K 32 1 19	5300051182	2024-02-11	2024	\$49,900
TOTAL					\$466,941

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [670]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4932 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2395"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000401005900000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1989	\$286
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1990	\$329

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [671]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4932 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2395"**

133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1991	\$411
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1992	\$2,505
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1993	\$3,179
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1994	\$3,179
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1995	\$3,591
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1996	\$4,202
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1997	\$4,958
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1998	\$5,751
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1999	\$6,614
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2000	\$6,614
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2001	\$6,878
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2002	\$5,468
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2003	\$5,659
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2004	\$5,910
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2005	\$6,205
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2006	\$6,484
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2007	\$6,743
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2008	\$7,023
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2009	\$17,503
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2010	\$18,028
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2011	\$18,569
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2012	\$19,126
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2013	\$19,700
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2014	\$21,665
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2015	\$22,704
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2016	\$23,376
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2017	\$24,072
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2018	\$6,198
133645	K 32 1 19	110000677619	2019-01-13	2019	\$25,536
133645	K 32 1 19	110000891071	2020-01-12	2020	\$26,304
133645	K 32 1 19	110001107338	2021-01-14	2021	\$43,572
133645	K 32 1 19	110001431489	2022-02-01	2022	\$45,268
133645	K 32 1 19	110002089946	2023-01-18	2023	\$376
133645	K 32 1 19	5300049221	2024-02-11	2024	\$49,900
TOTAL					\$473,886

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 0102000004010059000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [672]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4932 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2395"**

adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) DORA PARRA MARIN con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100590000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

1. Por la suma de 473,886 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1989	\$286
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1990	\$329
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1991	\$411
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1992	\$2,505
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1993	\$3,179
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1994	\$3,179
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1995	\$3,591
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1996	\$4,202
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1997	\$4,958
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1998	\$5,751
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	1999	\$6,614
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2000	\$6,614
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2001	\$6,878
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2002	\$5,468
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2003	\$5,659
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2004	\$5,910
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2005	\$6,205
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2006	\$6,484
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2007	\$6,743
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2008	\$7,023
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2009	\$17,503
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2010	\$18,028
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2011	\$18,569
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2012	\$19,126
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2013	\$19,700
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2014	\$21,665
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2015	\$22,704
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2016	\$23,376
133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2017	\$24,072

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [673]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4932 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2395"**

133645	K 32 1 19	110000018887	2018-01-17	2018	\$6,198
133645	K 32 1 19	110000677619	2019-01-13	2019	\$25,536
133645	K 32 1 19	110000891071	2020-01-12	2020	\$26,304
133645	K 32 1 19	110001107338	2021-01-14	2021	\$43,572
133645	K 32 1 19	110001431489	2022-02-01	2022	\$45,268
133645	K 32 1 19	110002089946	2023-01-18	2023	\$376
133645	K 32 1 19	5300049221	2024-02-11	2024	\$49,900
TOTAL					\$473,886

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [674] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4933 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2396"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). DORA PARRA MARIN , identificado (a) con C.C. (29376140) NIT. (29376140) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000401006000000000 ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2000	\$6,317
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2001	\$6,570
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2002	\$5,223
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2003	\$5,406
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2004	\$5,645
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2005	\$5,927

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [675]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4933 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2396"**

133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2006	\$6,194
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2007	\$6,442
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2008	\$6,705
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2009	\$16,708
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2010	\$17,209
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2011	\$17,725
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2012	\$18,257
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2013	\$18,805
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2014	\$20,697
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2015	\$21,672
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2016	\$22,320
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2017	\$22,992
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2018	\$5,922
133646	K 32 1 19	110000677620	2019-01-13	2019	\$24,408
133646	K 32 1 19	110000898256	2020-01-12	2020	\$25,152
133646	K 32 1 19	110001085087	2021-01-14	2021	\$43,572
133646	K 32 1 19	110001423961	2022-02-01	2022	\$45,268
133646	K 32 1 19	110002059840	2023-01-18	2023	\$404
133646	K 32 1 19	5300049658	2024-02-11	2024	\$49,900
TOTAL					\$425,440

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100600000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) DORA PARRA MARIN, con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **DORA PARRA MARIN** con Cédula Ciudadanía 29376140 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-12763 y con la ficha catastral N° 01020000040100600000000000, ubicado en la K 32 1 19 de Cartago.

- Por la suma de 425,440 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [676]
RESOLUCIÓN No. 0-4933 (OCTUBRE 08 DE 2025)		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2396"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2000	\$6,317
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2001	\$6,570
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2002	\$5,223
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2003	\$5,406
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2004	\$5,645
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2005	\$5,927
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2006	\$6,194
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2007	\$6,442
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2008	\$6,705
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2009	\$16,708
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2010	\$17,209
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2011	\$17,725
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2012	\$18,257
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2013	\$18,805
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2014	\$20,697
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2015	\$21,672
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2016	\$22,320
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2017	\$22,992
133646	K 32 1 19	110000005399	2018-01-17	2018	\$5,922
133646	K 32 1 19	110000677620	2019-01-13	2019	\$24,408
133646	K 32 1 19	110000898256	2020-01-12	2020	\$25,152
133646	K 32 1 19	110001085087	2021-01-14	2021	\$43,572
133646	K 32 1 19	110001423961	2022-02-01	2022	\$45,268
133646	K 32 1 19	110002059840	2023-01-18	2023	\$404
133646	K 32 1 19	5300049658	2024-02-11	2024	\$49,900
TOTAL					\$425,440

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

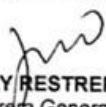
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [684]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4936 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2399"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). SANDRA-PATRICIA CASTANEDA * , identificado (a) con C.C. (29876785) NIT. (29876785) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0103000001000901900000007 ubicado en la K 2 37 58 T 1 APTO 203 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110000019023	2018-01-17	2016	\$60,067
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110000019023	2018-01-17	2017	\$61,869

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [685]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4936 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2399"**

133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110000019023	2018-01-17	2018	\$63,723
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110000676588	2019-01-13	2019	\$65,636
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110000886060	2020-01-12	2020	\$67,604
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110001090410	2021-01-14	2021	\$69,628
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110001420994	2022-02-01	2022	\$109,196
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110002101732	2023-01-18	2023	\$91,176
TOTAL					\$588,899

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-85807 y con la ficha catastral N° 0103000001000901900000007, ubicado en la K 2 37 58 T 1 APTO 203 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) SANDRA-PATRICIA CASTANEDA *, con Cédula Ciudadanía 29876785 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **SANDRA-PATRICIA CASTANEDA *** con Cédula Ciudadanía 29876785 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-85807 y con la ficha catastral N° 0103000001000901900000007, ubicado en la K 2 37 58 T 1 APTO 203 de Cartago.

- Por la suma de 588,899 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110000019023	2018-01-17	2016	\$60,067

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [686]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4936 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2399"**

133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110000019023	2018-01-17	2017	\$61,869
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110000019023	2018-01-17	2018	\$63,723
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110000676588	2019-01-13	2019	\$65,636
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110000886060	2020-01-12	2020	\$67,604
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110001090410	2021-01-14	2021	\$69,628
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110001420994	2022-02-01	2022	\$109,196
133802	K 2 37 58 T 1 APTO 20	110002101732	2023-01-18	2023	\$91,176
TOTAL					\$588,899

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [687]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4937 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2400"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). VANESSA GRANADA URIBE , identificado (a) con C.C. (1112774668) NIT. (1112774668) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000124001500000000 ubicado en la CONDOMINIO MILAN CA 9 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	110000019545	2018-01-17	2018	\$60,886
133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	110000693645	2019-01-13	2019	\$62,712

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [688]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4937 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2400"**

133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	110001060247	2021-01-13	2021	\$66,532
133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	110001428668	2022-02-01	2022	\$91,692
133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	110002104397	2023-01-18	2023	\$87,124
133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	5300037039	2024-01-18	2024	\$106,500
TOTAL					\$475,446

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-89839 y con la ficha catastral N° 0103000001240015000000000, ubicado en la CONDOMINIO MILAN CA 9 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) VANESSA GRANADA URIBE, con Cédula Ciudadanía 1112774668 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) VANESSA GRANADA URIBE con Cédula Ciudadanía 1112774668 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-89839 y con la ficha catastral N° 0103000001240015000000000, ubicado en la CONDOMINIO MILAN CA 9 de Cartago.

- Por la suma de 475,446 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	110000019545	2018-01-17	2018	\$60,886
133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	110000693645	2019-01-13	2019	\$62,712
133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	110001060247	2021-01-13	2021	\$66,532

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [689]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4937 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2400"**

133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	110001428668	2022-02-01	2022	\$91,692
133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	110002104397	2023-01-18	2023	\$87,124
133962	CONDOMINIO MILAN CA 9	5300037039	2024-01-18	2024	\$106,500
TOTAL					\$475,446

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

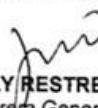
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [690]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4938 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2401"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). EDINSON RAMIREZ CASTRO , identificado (a) con C.C. (6241197) NIT. (6241197) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000125003000000000 ubicado en la K 5D 39 C 16 MZ M Lo 30 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	110000047191	2018-01-17	2018	\$60,886
134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	110000899811	2020-01-12	2020	\$64,596

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [691]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4938 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2401"**

134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	110001057835	2021-01-13	2021	\$66,532
134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	110001440620	2022-02-01	2022	\$286,212
134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	110002105028	2023-01-18	2023	\$87,124
134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	5300029245	2024-01-18	2024	\$111,100
TOTAL					\$676,450

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-89886 y con la ficha catastral N° 01030000012500300000000000, ubicado en la K 5D 39 C 16 MZ M Lo 30 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) EDINSON RAMIREZ CASTRO, con Cédula Ciudadanía 6241197 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **EDINSON RAMIREZ CASTRO** con Cédula Ciudadanía 6241197 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-89886 y con la ficha catastral N° 01030000012500300000000000, ubicado en la K 5D 39 C 16 MZ M Lo 30 de Cartago.

- Por la suma de 676,450 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	110000047191	2018-01-17	2018	\$60,886
134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	110000899811	2020-01-12	2020	\$64,596
134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	110001057835	2021-01-13	2021	\$66,532

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [692]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4938 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2401"**

134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	110001440620	2022-02-01	2022	\$286,212
134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	110002105028	2023-01-18	2023	\$87,124
134046	K 5D 39 C 16 MZ M Lo	5300029245	2024-01-18	2024	\$111,100
TOTAL					\$676,450

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [696]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4940 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2403"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). WILLIAM OSSA CASTANO , identificado (a) con C.C. (16216206) NIT. (16216206) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000139003500000000 ubicado en la CR 12 16 C 21 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
134075	CR 12 16 C 21	110000006804	2018-01-17	2018	\$156,909
134075	CR 12 16 C 21	110000687394	2019-01-13	2019	\$161,612

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [697]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4940 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2403"**

134075	CR 12 16 C 21	110001108274	2021-01-14	2021	\$171,460
134075	CR 12 16 C 21	110001412250	2022-02-01	2022	\$472,464
134075	CR 12 16 C 21	110002081046	2023-01-18	2023	\$492,820
134075	CR 12 16 C 21	5300016345	2024-01-18	2024	\$515,100
TOTAL					\$1,970,365

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-20520 y con la ficha catastral N° 0103000001390035000000000, ubicado en la CR 12 16 C 21 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) WILLIAM OSSA CASTANO, con Cédula Ciudadanía 16216206 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **WILLIAM OSSA CASTANO** con Cédula Ciudadanía 16216206 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-20520 y con la ficha catastral N° 0103000001390035000000000, ubicado en la CR 12 16 C 21 de Cartago.

- Por la suma de 1,970,365 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
134075	CR 12 16 C 21	110000006804	2018-01-17	2018	\$156,909
134075	CR 12 16 C 21	110000687394	2019-01-13	2019	\$161,612
134075	CR 12 16 C 21	110001108274	2021-01-14	2021	\$171,460

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [698]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4940 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2403"**

134075	CR 12 16 C 21	110001412250	2022-02-01	2022	\$472,464
134075	CR 12 16 C 21	110002081046	2023-01-18	2023	\$492,820
134075	CR 12 16 C 21	5300016345	2024-01-18	2024	\$515,100
TOTAL					\$1,970,365

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Hernán Soto - Contratista